

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo  
**Enviado el:** viernes, 27 de marzo de 2015 12:23 p.m.  
**Para:** 'manuelvictor01@hotmail.com'  
**Asunto:** RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Paita de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 006-2015-GG-IIRSANORTE)  
**Datos adjuntos:** Resolución de Gerencia N° 006-2015-GG-IIRSANORTE.pdf

Estimado Sr. MANUEL VICTOR RAMIREZ CASTILLO,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 006-2015-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona en la Unidad de Peaje de Paita, administrado por la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación. La misma ha sido recepcionada en físico.

Sllds,

---

**Jackelyne Salazar Crespo**

Administración Contractual y Subcontratos jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



+73 32 339-1  
+94 15 251-56



+73 32 339-1

**Proyecto IIRSA Norte**

[www.odebrecht.com](http://www.odebrecht.com)

---

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** manuelvictor01@hotmail.com  
**Enviado el:** viernes, 27 de marzo de 2015 12:22 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Paita de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 006-2015-GG-IIRSANORTE)

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[manuelvictor01@hotmail.com](mailto:manuelvictor01@hotmail.com) ([manuelvictor01@hotmail.com](mailto:manuelvictor01@hotmail.com))

Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje de Paita de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 006-2015-GG-IIRSANORTE)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006-2015-GG-IIRSANORTE

CARGO

RECLAMO N° : 00026 – UNIDAD DE PEAJE PAITA  
RECLAMANTE : MANUEL VÍCTOR RAMÍREZ CASTILLO  
RECLAMO : ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 23 de marzo de 2015

**VISTO:**

El reclamo interpuesto por el Sr. Manuel Víctor Ramírez Castillo, referente al accidente que tuviera por el despiste de un camión que trasladaba pescado, en la carretera Piura – Paita.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Manuel Víctor Ramírez Castillo, identificado con DNI N° 43558866 (en adelante, la Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje de Paita, referente al accidente que tuviera por el despiste de un camión que trasladaba pescado, en la carretera Piura – Paita.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, así como actividades de operación de la infraestructura vial, prestando los servicios obligatorios y opcionales, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, después de haber sido informados del accidente sufrido por el camión que transportaba pescado a la altura del km. 33+000 de la carretera Piura – Paita, la Concesionaria IIRSA Norte activó los recursos correspondientes para la atención del evento suscitado, en conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
6. Que, de los hechos relatados por el Reclamante, se podría deducir que la distancia de seguridad que mantenía con el vehículo precedente pudiera haber sido menor del establecido legalmente lo que pudo haberle dificultado efectuar una maniobra segura ante la detención de dicho vehículo; lo cual, en efecto, debe ser determinado por la autoridad competente en la materia.
7. Que, los artículos 92° y 93° del Reglamento Nacional de Tránsito, establecen la distancia obligatoria a conservar y la evaluación que el conductor debe realizar respecto a la velocidad de circulación.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Manuel Víctor Ramírez Castillo, referente al accidente que tuviera por el despiste de un camión que trasladaba pescado, en la carretera Piura – Paita.

**SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

**TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Mz. B. Lote 3 Isabel Barreto II Etapa- Paita y/o a la dirección electrónica [manuelvictor01@hotmail.com](mailto:manuelvictor01@hotmail.com)

**CUARTO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



  
GERMÁN VANEGAS VARGAS  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE



Su esposa 27.3.15